ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCION DE LA RESOLUCIÓN NO. 000525 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), ha elaborado el presente estudio de conveniencia y oportunidad, exigido como presupuesto para contratar, conforme lo expuesto en el Acuerdo 017 del once de octubre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la empresa *"Por el cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H)"* y sus normas complementarias, con el fin de adelantar posteriormente la celebración del acuerdo respetivo en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Pues bien, siendo la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según el artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993, resulta destacable que el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 haya dispuesto que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo haga a través de personas jurídicas bajo esa conformación jurídica.

Así las cosas y para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales

fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto hace a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el Derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública.

Que el objeto del contrato guarda relación directa e inmediata con la prestación del servicio público esencial de salud, la ejecución de acciones de promoción, prevención, atención primaria, gestión del riesgo en salud y/o salud pública colectiva.

Que la no celebración del contrato generaría interrupción o afectación grave en la prestación del servicio público de salud, con impacto negativo en indicadores de salud pública y posibles vulneraciones a derechos fundamentales.

La ESE recibió asignación de recursos de los equipos básicos en salud emitido por el Gobierno Nacional a través de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026, para la vigencia 2026.

Por tanto, la ESE debe disponer de auxiliares de enfermería, para la ejecución de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Salud para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Que, conforme a la certificación expedida por la Gerencia de la E.S.E., se verificó que la planta de personal existente resulta insuficiente para atender las actividades requeridas para la ejecución de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que se requiere la contratación de una persona natural con el perfil de auxiliar de enfermería para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las metas asignadas a la entidad.

Que respecto al precio de honorario del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades, desplazamiento a la zona rural que con motivo de las actividades objeto del contrato deba realizar, y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, los cuales serán asumidos por el mismo en su totalidad.

2. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Código presupuestal 2.4.5.02.09.01.2 denominado "Costos directos de personal APS - EBS Res 525". Como se desprende del

Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo No. 0453 de la vigencia 2026 de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

De conformidad con lo expuesto, la empresa adelantará las tareas indispensables para satisfacer la necesidad descrita bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Prestar los servicios como auxiliar de enfermería para la ejecución de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Salud para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

REQUISITOS

PERFIL DEL OFERENTE

Estudios: Auxiliar de enfermería

Experiencia: Cuatro (04) meses de experiencia

Certificaciones:

- ReTHUS
- Certificación De Formación Continua En Atención Integral En Salud De Las Personas Víctimas De Violencia Sexual
- Certificado De Formación En Víctimas De Ataques Con Agentes Químicos
- Certificado De Formación Continua Para La Gestión Del Duelo
- Certificado De Formación Continua En AIEPI
- Certificación De Formación En Toma De Muestras De Citología
- Certificación De Formación En Toma De Muestra
- Certificado De Competencia Laboral De Administración De Medicamentos
- Entrenamiento Certificado De Soporte Vital Básico
- Certificado De Competencia Laboral De Administración De Inmunobiologicos
- Certificado De Formación Continua En El Manejo De La "Pruebas En El Punto De Atención Del Paciente - (Point Of Care Testing - Poct)" (Prueba Rápida)
- Certificado De Programa Ampliado de Inmunizaciones "PAI"
- Constancia De Asistencia En Acciones De Formación Continua En Humanización De Servicios De Salud
- Certificado de Misión Medica
- Pago Planilla Seguridad Social ARL riesgo III
- Exámenes De Ingreso Pre Ocupacionales
- Certificado de afiliación Activo (EPS-AFP- ARL)

REQUISITOS JURIDICOS

-La propuesta deberá estar debidamente firmada por su Representante Legal en el caso de tratarse de persona jurídica.

-Oferta Económica.

- Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía, según sea el caso.

-Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años. En el evento de hacer uso de la ley 1861 de 2017 deberá acreditar tal situación. Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando sea persona jurídica, Tratándose de varón menor de 51 años. Deberá acreditar, mediante la presentación de copia de la libreta militar, en caso de ser persona natural, acreditará adjuntando con la propuesta copia de la libreta militar, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará copia de la libreta militar.

-Certificado de existencia y representación legal. Cuando se trate de persona jurídica. deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de presentación de la oferta. En el caso de uniones temporales, consorcio u otros cuando los integrantes o uno de ellos es persona jurídica debe aportar el citado certificado.

-Documentos de constitución de consorcio o unión temporal – si aplica.

-Autorización para contratar. En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

-De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de riesgos, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación

expedida bajo la gravedad de juramento. En caso de consorcios y uniones temporales, cada participante deberá acreditarlo por separado.

-Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente tanto para persona natural, su representante legal cuando se trate de persona jurídica, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado de antecedentes fiscales, con vigencia menor a treinta días calendarios.

- Certificados antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para persona natural, su representante legal cuando se trate de persona jurídica, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado de antecedentes fiscales.

-Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con vigencia menor a treinta días calendarios, tanto para persona natural, su representante legal cuando se trate de persona jurídica, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado de antecedentes fiscales.

-Certificado de antecedentes medidas correctivas con vigencia menor a treinta días calendarios, tanto para persona natural, su representante legal cuando se trate de persona jurídica, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado de antecedentes fiscales.

- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

-Registro Único Tributario. Deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para persona natural, jurídica. En consorcios o uniones temporales, cada integrante debe aportar el RUT por separado.

-Certificado inhabilidades e incompatibilidades en caso de ser persona jurídica firmado por el representante legal. En caso de consorcios y uniones temporales, cada participante deberá acreditarlo por separado.

-Certificado bancario de la empresa con vigencia menor a treinta días calendarios. En el evento en que el proponente sea persona plural (consorcio o unión temporal), una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá allegar a la Entidad, la certificación bancaria en donde se relaciona el número de la cuenta bancaria, cuenta en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

- Deberá allegar la hoja de vida, si es persona natural la hoja de vida será la generada por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público y si es persona jurídica será en formato único. En caso de ser consorcio o unión temporal, presentar la hoja de vida de sus integrantes.

-Certificados de bienes y rentas.

4. MARCO LEGAL Y SOPORTES JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Constituyen soportes normativos y justificativos para la celebración de este contrato, entre otros, los siguientes: los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; la Ley 10 de 1990; la Ley 100 de 1993; la Ley 1122 de 2007.

Dado el tipo contractual se evidencia que corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se ajusta a la modalidad de contratación establecida en el numeral 1 del artículo 43 CONTRATACION DIRECTA del Acuerdo 017 del once (11) de octubre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la empresa *"Por el cual se adopta el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H)"*, el cual indica:

"Cuando se trate de contratos intuito persona, de prestación de servicios profesionales, técnicos, apoyo a la gestión, asistenciales o de salud, bien sean personas naturales o jurídicas". (Subrayado por mí)

Por lo tanto, el proceso de selección a través del cual se proveerá esta necesidad es el propio de la contratación directa, es decir, que se podrá contratar directamente sin la necesidad de solicitar varias ofertas y sin consideración a la cuantía.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presupuesto oficial para esta contratación se estimó en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.900.000) valor que incluye impuestos y demás.

La ESE cancelará al contratista en dos (02) pagos mensuales por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.450.000), previa entrega de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de LA E.S.E. y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin.

Parágrafo 1: El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero.

Parágrafo 2: En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E.

Parágrafo 3: La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito de ejecución con los demás documentos exigidos para el mismo.

6. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la sede principal de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), ubicadas en la Calle 5 No. 1 – 40 de la misma municipalidad.

7. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
GENERALES: 1. Cumplir el objeto contractual con toda la capacidad técnica, intelectual y operativa, realizando todas y cada una de las actividades contempladas según cronograma de actividades, indicaciones dadas por el supervisor y/o coordinador del área; **2.** De conformidad con la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora y acreditar durante todo el tiempo del presente

contrato de prestación de servicios profesionales el pago de la seguridad social integral y de parafiscales de ser el caso. **3.** Presentar mensualmente al supervisor del presente contrato de prestación de servicios profesionales los respectivos informes de actividades realizadas. **4.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio contratado. **5.** Guardar absoluta reserva de la información que llegueen a su conocimiento por causa u ocasión de las actividades que realiza en la institución. **6.** Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **7.** Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado. **8.** Obrar con diligencia, responsabilidad, transparencia, celeridad y eficiencia en los servicios contratados. **9.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de la continuidad de la ejecución de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Salud para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

ESPECÍFICAS: 1. Para los procesos de fortalecimiento de capacidades del talento humano y gestión de la operación de los EBS, asistir a las convocatorias y capacitaciones según se requiera para el desarrollo de la Estrategia APS. **Entregable:** Evidencia de participación (lista de asistencia o certificado emitido por la líder de EBS. **2.** En cumplimiento al desarrollo del Plan de Cuidado Primario, registrar la canalización, educación y visitas entre otras intervenciones de los EBS en la plataforma o software del Hospital. **Evidencia:** Listado de personas con actividades registradas. **3.** Con la intención de fortalecer la eliminación de barreras para el acceso a los servicios de salud, realizar verificación de derechos (afiliación) de la población a intervenir los EBS y actividades pendientes por realizar según RIAS e intervenciones de salud pública y enfermedades crónicas. **Evidencia:** Listado de personas con verificación de derechos. **4.** Fortalecer las acciones del Plan de choque contra el cáncer mediante el apoyo a la identificación de población sujeta de las estrategias de detección temprana de cáncer y realizar canalización efectiva a las pruebas de tamizaje. **Evidencia:** Lista do de personas con canalización a tamizajes. **5.** Apoyar el desarrollo de la RIA Materno Perinatal a través de la captación de gestantes mediante el seguimiento de resultados de pruebas de embarazo y cruce con inscripción e inicio de la atención prenatal. **Entregable:** Listado de usuarias con seguimiento. **6.** Apoyar el desarrollo del Plan de Cuidado Primario y la RIA de Promoción y Mantenimiento de la Salud a través de la canalización o demanda inducida a los servicios de salud ofertados por los EBS. **Entregable:** Listado de usuarios con canalización. **7.** Entregar las evidencias de las actividades realizadas mensualmente en medio físico y magnético mediante el mecanismo y pautas dispuestas por la coordinación del programa. **Evidencia:** Evidencias en medio físico y magnético. **8.** Archivar semanalmente las intervenciones a familias y personas en las respectivas carpetas familiares. **Evidencia:** Certificado de coordinación. **9.** El contratista se obliga a cumplir el

cien por ciento (100 %) de las metas mensuales establecidas en el contrato y en el anexo técnico, de conformidad con el objeto contractual y los productos u obligaciones pactados. Para efectos del seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato, las metas mensuales deberán reflejar que, aproximadamente, el ochenta por ciento (80 %) corresponda a actividades asistenciales propias del objeto contractual y el veinte por ciento (20 %) restante a actividades de carácter administrativo que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato y que se encuentren previstas en el contrato o en el anexo técnico. El cumplimiento de las metas será verificado por el supervisor del contrato con base en los productos, informes y demás soportes que acrediten la ejecución de las obligaciones contractuales, sin que la presente disposición implique subordinación, dependencia o limitación de la autonomía técnica, administrativa y operativa con la que el contratista ejecuta el objeto del contrato. 10. Realizar la foliación del archivo generado de la ejecución de las actividades para archivo cuando dicho contrato se termine. 11. Las demás que le sean asignadas por gerencia que guarden relación con el objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DE LA E.S.E: Proveer oportunamente y con la debida antelación al CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que éste requiera. 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. 3. Conferir las autorizaciones que requiera el CONTRATISTA, así como la documentación necesaria para proyectar sus recomendaciones y hacer las precisiones que correspondan. 4. Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la actividad a desempeñar por EL CONTRATISTA. 5. Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Respecto al precio de honorarios del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades, desplazamiento y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, los cuales serán asumidos por el mismo en su totalidad y de conformidad a la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Salud para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE:

No aplica la determinación de factores de selección del ofrecimiento más favorable, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual de la

E.S.E., la modalidad de contratación directa permite la escogencia del contratista sin que sea necesaria la solicitud de pluralidad de ofertas ni la comparación de propuestas, sin consideración a la cuantía del contrato. En consecuencia, la selección del contratista se efectuará atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás principios aplicables a la contratación institucional.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO- ESTIMACIÓN DEL RIESGO

En aras de reducir la exposición de eventos que se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, según la Matriz de Riesgos:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION	ASIGNACION	APLICA	NO APLICA
Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Medio	Riesgo que asume el contratista una vez se da inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de póliza de cumplimiento	x	
Incumplimiento de las obligaciones pactadas	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las obligaciones vigentes relacionadas con el contratista	Riesgo que asume el contratista una vez se da inicio al contrato y se mitiga con la con la aplicación de póliza de cumplimiento	x	

11. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la E.S.E., garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar por el gobierno nacional que ampare los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, por un término igual al plazo fijado y cuatro (4) meses más.
B) CALIDAD: por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
C) RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROFESIONES MEDICAS, con una cobertura de 100 S.M.L.M.V, que ampare cualquier perjuicio que ocasione a terceros en el desarrollo de su profesión y deberá estar vigente durante el periodo de un año.

PARÁGRAFO. En caso de realizar adición o prórroga al contrato, el contratista deberá ampliar el valor y las coberturas de las garantías otorgadas según el caso.

12. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato, será ejercida por la Gerencia y/o quien éste delegue para esta función, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato, además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne, entre las que se encuentran las estipuladas en el Estatuto Contractual de la ESE SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA. La supervisión se ejercerá únicamente sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin que implique subordinación laboral.

13. PAGO DE TASAS MUNICIPALES:

En virtud del Acuerdo 040 de diciembre 22 de 2025 expedido por el despacho Alcaldía Municipal del municipio de Gigante Huila "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 022 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA" por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de las tasas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Gigante.

14. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.

El contrato se suscribirá con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil, comercial vigente y Acuerdo No. 017 del 11 de octubre de 2024 y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al Hospital en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual y es consciente, que tienen derecho únicamente al pago de honorarios.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista declarará bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.

16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Además de la posibilidad de terminación del contrato por mutuo acuerdo, por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, interpretación, caducidad y modificación unilateral por parte de la E.S.E., consagradas en la ley 80 de 1.993 y las demás normas que la contemplan, modifican y adicionan, igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de liquidación, adición, sesión y responsabilidad del CONTRATISTA. El contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Entidad y en las materias no reguladas por este, por las disposiciones de la Legislación Civil y Comercial Colombiana.

17. SUSPENSIÓN:

La ESE podrá suspender la ejecución el contrato mediante acta en la siguiente forma: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Cuando se solicite por el contratista para el cabal cumplimiento de sus actividades.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

Así las cosas, con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la entidad pública, siendo imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de sus cometidos, debiendo procederse a adelantar el proceso contractual respectivo.

El presente estudio previo se da en Gigante - Huila, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

KARENT LISSETH POLANIA TRIANA
Gerente